



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 340-2023-DGA-UNDC**

---

San Vicente, 10 de octubre de 2023

**VISTO:** La RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2023-UNDC/CO-P, de fecha 06 de octubre de 2023 la misma que aprueba la ampliación presupuestal en el ÍTEM VII - INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO del Plan de Pasantías en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, hasta la suma de S/ 169,035.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 00/100 soles), a fin de cubrir los costos de pasajes y viáticos a la República de Panamá de los quince (15) estudiantes, de la misma forma, la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 245-2023-UNDC/CO, de fecha 28 de setiembre de 2023 la misma que aprueba los resultados finales del CONCURSO DE OTORGAMIENTO DE BECA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍAS – UMECIT DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 340-2023-DGA-UNDC**

---

representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, es política de la Universidad Nacional de Cañete contribuir en la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante la generación de espacios y oportunidades de movilidad académica con universidades nacionales e internacionales;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2023-CO/UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UMEDIT DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, y en su artículo segundo el Plan de Pasantías en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá (en adelante el Plan de Trabajo), con un presupuesto de S/ 141,750.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); beneficios de la beca, según lo aprobado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2023- CO/UNDC, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Curso académico de corta estancia de 10 días.**
- **Movilidad de estudiante: Cañete-Lima -Lima -Cañete (Ida y vuelta)**
- **Boletos aéreos en clase económica (Ida y vuelta)**
- **Pago de US\$ 2150 por participante a la UMECIT**
- **Movilidad en la provincia de ubicación y jurisdicción de la universidad Destino.**
- **Alimentación durante el tiempo de duración de la pasantía-movilidad.**

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0322-2023-UNDC, de fecha 19 de setiembre de 2023 se conforma el Comité de Evaluación de Expedientes de la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología – UMECIT de la República de Panamá, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| ➤ <b>Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes</b><br>Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales | <b>Presidente</b> |
| ➤ <b>Dr. Vicente Wagner Enoc Vicente Ramos</b><br>Coordinador de la Facultad de Ingeniería            | <b>Miembro</b>    |
| ➤ <b>Dr. Manuel Alfredo Ñique Alvarez</b><br>( e )Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias     | <b>Miembro</b>    |
| ➤ <b>Katia Jimena Espinoza Falcón</b><br>Docente del Centro de Idiomas de la UNDC                     | <b>Miembro</b>    |



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 340-2023-DGA-UNDC**

---

Que, mediante OFICIO N° 0871-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH, de fecha 26 de setiembre de 2023 la Vicepresidencia Académica de la UNDC solicita aprobar en sesión de comisión organizadora los resultados de los estudiantes ganadores de la beca de movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología- UMECIT de la República de Panamá, para tal fin adjunta el INFORME 001-CEME –UNDC de fecha 25.09.23, suscrito por los integrantes del Comité de Evaluación de Expedientes de la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología – UMECIT de la República de Panamá

Que, en ese sentido, con fecha 28 de septiembre de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023- CO/UNDC, oficializó los resultados finales del Concurso de Otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, declarándose como ganadores a quince (15) estudiantes de las cinco Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el numeral VII del Plan de Trabajo, señala que cada estudiante que participe en el intercambio de Movilidad Estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT, recibirá por parte de la Universidad el financiamiento de sus pasajes de \$ 350.00 Dólares y el financiamiento de sus viáticos \$ 2,150.00 Dólares (10 días), haciendo un total de inversión por cada estudiante de \$ 2,500.00 Dólares;

Que, mediante OFICIO N° 0910-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH, de fecha 05 de octubre de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNDC, solicita una ampliación presupuestal de S/ 169,035.00 soles para la ejecución del Plan de Pasantías en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, teniendo como justificación que los precios de los pasajes a la República de Panamá, han sufrido una variación (cuando se aprobó el Plan de Trabajo el pasaje aéreo estilaba en \$ 350.00 Dólares y actualmente el pasaje aéreo esta \$ 560,34 Dólares), por lo que se ha visto la necesidad de gestionar una ampliación presupuestal de \$ 450.00 Dólares por cada estudiante para financiar sus pasajes aéreos, lo que haría que actualmente la Universidad estaría financiando el pasaje aéreo por cada estudiante con \$ 800.00 Dólares y esto multiplicado por 15 estudiantes, tendríamos el monto total de \$ 44,250.00 Dólares(\*), solo para cubrir el costo total de los pasajes aéreos de los estudiantes que participaran en el intercambio de Movilidad Estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología – UMECIT;

Que, mediante INFORME N° 0761 -2023/OPP/UNDC, de fecha 05 de octubre de 2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la asignación presupuestal considerando la ampliación correspondiente para otorgamiento de subvención económica a estudiantes de la UNDC, para "MOVILIDAD ESTUDIANTIL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍAS – UMECIT DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ", de acuerdo a la lista de ganadores, considerando el tipo de cambio Dólar S/ 3.82, por estudiante se gestionará un total de 2950 Dólares.

Que, mediante OFICIO N° 0912-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH, de fecha 05 de octubre de 2023 el Vicepresidente de Académico de la UNDC solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la asignación presupuestal por el adicional para la "MOVILIDAD ESTUDIANTIL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 340-2023-DGA-UNDC**

---

TECNOLOGÍA – UMECIT DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ", a favor de los 15 estudiantes ganadores, precisando que el incremento de la subvención corresponde a la variación de pasajes aéreos.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2023-UNDC/CO-P, de fecha 06 de octubre de 2023 se aprueba la ampliación presupuestal en el ÍTEM VII - INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO del Plan de Pasantías en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, hasta la suma de S/ 169,035.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), a fin de cubrir los costos de pasajes y viáticos a la República de Panamá de los quince (15) estudiantes que participaran en el intercambio de Movilidad Estudiantil en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología – UMECIT.

Que, con fecha 09 de octubre de 2023 el Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, en su calidad de Vicepresidente Académico de la UNDC solicita otorgar la subvención económica a favor quince (15) estudiantes ganadores del Concurso de otorgamiento de beca para la movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología-UMECIT de la República de Panamá, asimismo, solicita la atención urgente de lo requerido y sugiere encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería su atención inmediata, por motivo que los vultos se están agotando hacia Panamá, en mérito a la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2023-UNDC/CO-P, de fecha 06 de octubre de 2023.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2023, a las Universidades Públicas con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado; dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. 46.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. **Asimismo, en el artículo 46.3 citan que, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.**

Bajo ese contexto, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, procede en certificar la asignación presupuestal según el siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 340-2023-DGA-UNDC**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	0010	2.5. 3 1. 1 1	S/ 169,035.00	0001327

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** las quince (15) subvenciones económicas a favor de los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los resultados del "CONCURSO DE OTORGAMIENTO DE BECA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍAS – UMECIT DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ", por el importe total de S/ 169,035.00 soles para cubrir con los gastos de inscripción, pasajes y viáticos, fraccionados de la siguiente manera:

Nº	SUBVENCIONADO	LUGAR DE PASANTÍA	MONTO EN DÓLARES	TIPO DE CAMBIO DÓLAR	MONTO EN SOLES
1	NAVARRO GARCIA ARIANA MILAGROS	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
2	FRANCIA REYNA JUAN CARLOS	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
3	CCAHUANA GOMEZ NELLY ROXANNA	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
4	CHUMPITAZ VICENTE MARIA DE LOS ANGELES	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
5	LA MADRID ZAVALA MELODY MILAGROS	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 340-2023-DGA-UNDC**

		la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023			
6	LUYO LUYO CARLOS ARMANDO	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
7	ANCHANTE MANCO DANIELA MICHELLE	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
8	PORTAS SULCA KATERI ALMENDRA	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
9	RAMOS CHUQUISUMA TANIA AKANE	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
10	CAMPOS TORRES JOSE LUIS	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
11	ARIAS PÉREZ VALERIA ELIZABETH	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
12	TELLO HUAPAYA DIANA CRISTINA	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 340-2023-DGA-UNDC**

		Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023			
13	LÁZARO RODRÍGUEZ CECILIA ROSA	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
14	CONTRERAS DIAZ ZENAIDA YANET	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00
15	TELLO FELIPA ANGIE CRISTINA	Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, desde el 06 al 16 de noviembre de 2023	\$ 2,950.00	S/ 3.82	S/ 11,269.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Académica el seguimiento y monitoreo correspondiente de las presentes subvenciones económicas, de conformidad con los adjuntos.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, al subvencionado remitir el informe final de sus actividades al término de quince (15) días hábiles, después de haber culminado con la Pasantía en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería para que efectúe el registro del (DNI) del subvencionado y el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a la Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado para su cumplimiento y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
**CPC. Edelmira Melina, ESPINOZA ESPINOZA**  
Directora General de Administración